

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante: Blanca Patricia Montero Meléndez, CC. 66.654.472 (Cesionaria)
Demandado: Robertulio Ramírez Hernández (q.e.p.d.) CC. 10.862.926
Radicación: 76-520-31-03-002-**2008-00136-00**

A ítem 44 se observa que la apoderada de la cesionaria demandante aporta avalúo comercial de inmueble, suscrito por el señor Pedro Antonio Castro Valencia perito con RAA AVAL-6400881, de quien se verifica tiene registro activo en el Registro Abierto de Avaluadores.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el numeral 1 del artículo 444 del C.G.P. dispone que el avalúo catastral es en sí un "dictamen pericial" por lo que, con tal característica, debe cumplir los requisitos mínimos para este tipo de pruebas que dispone el artículo 226 del mismo código; es decir, el evaluador debía realizar las declaraciones y manifestaciones que exigen los 10 numerales de ese artículo, las cuales no se hacen en ninguna parte del documento presentado. Adicionalmente, al identificar el inmueble señala que su matrícula inmobiliaria es **372-9285** el cual no corresponde con el inmueble embargado y secuestrado en este proceso de matrícula 373-29285.

Razones por las cuales no puede correrse traslado de dicho avalúo por las falencias expuestas que deberán ser corregidas para proceder de conformidad.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ABSTENERSE de correr traslado del avalúo comercial suscrito por el señor PEDRO ANTONIO CASTRO VALENCIA, por las razones anotadas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ed084bb50c9ddb541d0c4b252b5240e8514c2b854ab4bb6606d2dd5d36e4**

Documento generado en 15/01/2024 05:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>